|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. SAV-44** | **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS DE CAPITAL DE RIESGO O MODIFICACIÓN A DOCUMENTOS.** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Valores** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Sociedades Gestoras de Fondos de Inversión. | **Plazo: 30 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **18/4/2023** | |

**Base Legal:**

* Artículos 62 y 70 de la Ley de Fondos de Inversión.
* Artículos 10 al 13 y 16 de las Normas Técnicas de Fondos de Inversión Cerrados de Capital de Riesgo (NDMC-18)

1. **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS DE CAPITAL DE RIESGO**

**Requisitos:**

1. Solicitud firmada por el representante legal o apoderado para la autorización del asiento en el Registro de Fondos Cerrados, la cual deberá establecer el lugar para recibir notificaciones y la designación de las personas comisionadas para tal efecto.
2. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Gestora en el cual se acordó la constitución del Fondo de Capital de Riesgo, así como la aprobación del reglamento interno y el prospecto de colocación.
3. Proyecto de escritura de emisión de cuotas de participación.
4. Reglamento interno y su extracto, el cual deberá incluir el contenido mínimo definido en el Anexo No. 1 de la NDMC-18.
5. Prospecto de colocación de cuotas de participación y su extracto, el cual deberá incluir el contenido mínimo definido en el Anexo No. 2 de la NDMC-18.
6. Modelo de contrato de suscripción de cuotas de participación entre la Gestora y el partícipe, que deberá contener como mínimo lo establecido en la NDMC-06.
7. Proyecto de los documentos relacionados con la garantía que la Gestora constituirá o modificará para el Fondo de Capital de Riesgo, de acuerdo a la naturaleza de la misma, en consideración a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fondos.
8. Certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Gestora en la cual se designa a la entidad que será representante de los beneficiarios de la garantía.
9. Aceptación de la entidad como representante de los beneficiarios de la garantía
10. Método de valuación de las inversiones en valores de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Fondos.
11. Manual de procedimientos y políticas para el manejo de las operaciones que se realicen en la administración del Fondo de Capital de Riesgo, personal responsable que intervendrá en dichos procedimientos, incluyendo flujogramas que describan el proceso de la gestión del Fondo en los que se identifiquen las actividades, departamentos, los niveles jerárquicos que intervienen en los mismos, controles sobre las sociedades en las cuales invertirá el Fondo y los modelos de formularios que utilizarán en la administración de los Fondos de Capital de Riesgo, como son: registro de firmas, formularios de identificación de clientes, estados de cuenta, control de disponibilidad diaria, entre otros
12. Nombre de la(s) persona(s) designada(s) como administrador(es) de inversiones, especificando la fecha de autorización del asiento registral por parte de la Superintendencia.
13. Proyecciones de flujos de ingresos y gastos para los primeros cinco años del Fondo de Capital de Riesgo. Si el plazo del Fondo fuere menor al establecido en el presente numeral, las proyecciones serán presentadas por el plazo de vencimiento del Fondo.
14. Sistema contable del Fondo que será utilizado por la Gestora y la descripción de la plataforma informática sobre la cual se ha desarrollado, descripción de sus sistemas de información, descripción de respaldos de información, la seguridad y controles en los sistemas. Los sistemas contables deberán presentarse conforme al “Manual de Contabilidad para Fondos de Inversión” (NDMC-08).
15. **MODIFICACIÓN A DOCUMENTOS DE FONDOS DE INVERSIÓN CERRADOS DE CAPITAL DE RIESGO**

**Requisitos:**

1. Solicitud firmada por el representante legal o apoderado para la autorización de modificación de documentos
2. Certificación del acta de la asamblea extraordinaria de partícipes en la cual se aprobaron las modificaciones al reglamento interno, una vez que el Fondo haya alcanzado el patrimonio y número mínimo de partícipes requeridos;
3. Certificación del acuerdo de autorización de modificaciones al prospecto de colocación, emitida por la Junta Directiva o por la asamblea de partícipes, según sea el caso;
4. Modelo de contrato de suscripción que incluya las modificaciones a realizar;
5. Proyecto de escritura de emisión;
6. Detalle de las modificaciones propuestas, incluyendo la justificación de las mismas, así como la documentación de respaldo cuando sea aplicable;
7. Proyectos de documentos que se requieren sean autorizados por la Superintendencia en los que se incorporarán las propuestas de modificaciones solicitadas; y
8. Modelo de publicación y comunicación que remitirán a los partícipes cuando sea aplicable, en el que se especifique el contenido de cada una de las modificaciones, detallando la información del contacto designado por la Gestora para atender consultas.